



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 3432/12, iniciado por los señores Yesica Natalín Montivero y Alexis Emiliano Peralta, solicitando la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 150h, Parcela 9, donde tienen construida su vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de General Villegas ejerce la posesión pública, pacífica, permanente e ininterrumpida desde hace más de 20 años sobre el inmueble mencionado y por Expediente N° 4213/08 Alcance 2 inició la regularización dominial mediante el trámite de prescripción administrativa establecido por Ley N° 21.477 y su modificatoria N° 24.320, el cual se haya en su etapa final.

Que por Ordenanza N° 5143, se desadjudicó el inmueble en cuestión a los señores Pedro Tomás Aguirre y Juana Lucía González.

Que a fojas 6 y 7 interviene la Secretaría de Acción Social, elevando el informe social practicado por la oficina competente.

Que el Departamento Catastro informó los datos del bien.

Que el Secretario de Vivienda y Medio Ambiente, no realiza objeciones respecto a la adjudicación del bien aludido a los requirentes.

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que no contando aún con la subdivisión de dicho terreno, resulta menester adjudicar el mismo Ad – Referéndum de los trámites correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos de su intervención en los términos de lo dispuesto en la Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5223**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese a título gratuito a los señores YESICA NATALIN MONTIVERO, DNI N° 33.547.479 y ALEXIS EMILIANO PERALTA, DNI N° 35.803.768, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 150h, Parcela 9, para ser destinado a la construcción de su vivienda.

**ARTÍCULO 2°:** Declárese de INTERÉS SOCIAL la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 3°:** Los beneficiarios destinarán el inmueble a su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**ARTÍCULO 4º:** Los beneficiarios no podrán vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, hasta tanto se perfeccione la transmisión de dominio. Caso contrario la transferencia quedará sin efecto, por solo informe de la oficina competente.

**ARTÍCULO 5º:** Déjase establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

**ARTÍCULO 6º:** Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

**ARTÍCULO 7º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL DOCE.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.